



Universidad Nacional de Lanús

014/09

Lanús, 16 de marzo de 2009

VISTO, el expediente N°550/09, correspondiente a la 1° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N° 1515/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico con el Instituto Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que el convenio tiene por objeto ceder al INADI, un espacio para desarrollar sus actividades específicas, en el Edificio José Hernández de ésta Universidad;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Especifico suscripto, el 15 de diciembre de 2008, entre el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de Dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernandez Daniel Rodriguez



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, con domicilio en Moreno N° 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por la Dra. María José Lubertino, DNI. 13.735.378, en su carácter de Presidenta, en adelante denominado "INADI", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNLa cede al INADI un espacio para desarrollar sus actividades específicas. Dicho espacio se otorgará en el edificio José Hernández, estableciéndose en la primera oficina que se encuentra ubicada contigua al puesto de vigilancia sobre la derecha del hall principal de ingreso al edificio nombrado, al cual se accede por la calle Pablo Nogués. De acuerdo a lo conversado con autoridades del INADI, la UNLa se reserva el derecho de cambiar el espacio cedido si, por cuestiones operativas, necesitare la oficina antes mencionada.

SEGUNDA: La UNLa cede el espacio físico, mientras que el INADI proveerá el mobiliario, las computadoras y demás elementos para el desarrollo de su labor específica, los que no pasarán a formar parte del patrimonio de la UNLa.

TERCERA: El grupo de trabajo del INADI estará integrado por 6 personas, las que desarrollarán las tareas específicas del organismo en el horario de lunes a viernes de 9 a 20 hs y los sábados de 10 a 16 hs.

CUARTA: El INADI desliga de toda responsabilidad a la UNLa, debiendo mantener integralmente indemne a la UNLa de cualquier cuestión que pueda desencadenar posibles reclamos de terceros, honorarios, pago de salarios, aportes sindicales, aportes gremiales, contribuciones especiales, etc., obligándose a solventar todos los importes que por tal concepto deba en su caso afrontar la UNLa, incluyendo costos y costas.

QUINTA: El INADI se hará cargo de los gastos de oficina como así también de los gastos generados desde el interno telefónico que tendrá a su exclusiva disposición.

SEXTA: El INADI realizará en forma cuatrimestral una transferencia en la cuenta indicada por la UNLa, con el fin de contribuir a actividades académicas conjuntas. El monto transferido será de \$ 1000 (PESOS MIL) y deberá ser depositado antes de la finalización de cada cuatrimestre.

SÉPTIMA: Este Convenio Específico tendrá vigencia, desde la firma del mismo, por un año, pudiendo prorrogarse por igual período, mediante acuerdo de las partes. La prórroga, renovación o ampliación se efectuará de común acuerdo entre las partes y se validará mediante la suscripción de un nuevo contrato. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando responsabilidad, ni obligación de indemnización alguna a favor de la otra.

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernandez Daniel Rodriguez



OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que puedan cursarse con relación a este contrato. De común acuerdo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiere corresponderles

NOVENA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, conforme lo establece el art. 31 inc. "o" del Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 15 días del mes de agosto de 2008.

R₃

71

DRA. MARÍA JOSÉ LUBERTINO
Presidenta INADI

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS